

# La custodia procesional de Ávila, de Juan de Arfe (1571)

Carlos Javier AYUSO MAÑOSO  
Ávila

## I. La Custodia de Ávila.

- 1.1. *El contexto general: la procesión del Corpus Christi.*
- 1.2. *Una custodia para la Catedral de Ávila.*
- 1.3. *Descripción general de la Custodia de la Catedral de Ávila.*

## II. Apéndice documental.

- 2.1. *Carta de obligación. Valladolid, 8-XI-1564.*
- 2.2. *Capitulación de Juan de Arfe y el Deán y Cabildo, 10-X-1564.*
- 2.3. *Carta de poder, 30-X-1564.*
- 2.4. *Relación de la Custodia.*
- 2.5. *Pagas que se hicieron a Arfe de la dicha Custodia.*

## III. Bibliografía

- 3.1. *Sobre la Custodia.*
  - 3.1.1. Fuentes.
  - 3.1.2. Obras de Juan de Arfe.
- 3.2. *Estudios.*



## I. LA CUSTODIA DE ÁVILA

Vamos a presentar a continuación la prehistoria de la custodia de la Catedral de Ávila con los momentos más importantes inmediatos a su realización material, para terminar con la descripción general, que nos dé una idea bastante ajustada de la misma.

### 1.1. *El contexto general: la procesión del Corpus Christi*

El origen de esta pieza artística que vamos a estudiar nos remite a dos dogmas fundamentales de la fe cristiana: «el dogma de la Divinidad de Cristo, que legitimaba, por vía de consecuencia, el culto a su Humanidad unida hipostáticamente al Verbo, y al de la Presencia real en el Sacramento»<sup>1</sup>. La adoración y culto que los cristianos tributan a la Eucaristía tiene una evolución y un progresivo desarrollo. La comunidad postpascual tributó a Jesús como Señor un culto de adoración que se denomina «proskynesis» (o acción de postrarse). Sin embargo, parece que este culto se reducía, sobre todo, al ámbito de la piedad privada, mientras la adoración y el culto públicos en la celebración litúrgica iban dirigidos fundamentalmente al Padre por mediación de Cristo en el Espíritu.

Durante los tres primeros siglos, la Eucaristía tenía que celebrarse en casas privadas o en lugares solitarios, por lo que las especies eucarísticas no podían quedar en el templo o en lugar accesible a todos. Entonces la piedad eucarística estaba centrada en la reunión litúrgica misma, en la celebración del banquete eucarístico por parte de la comunidad congregada. Por otra parte, se tendía a ocultar los sagrados misterios ante los no iniciados.

---

1. Cfr. DUMOUTET, E., «Historia del rito de la elevación y de la exposición del Santísimo Sacramento», en BRILLANT, M., *et al.*, *Eucaristía*, p. 233.

Sin embargo, hay testimonios desde mediados del siglo II que nos hablan de que la Eucaristía era conservada después de la celebración para ser llevada como Viático a los enfermos o a los cristianos que iban a padecer el martirio, o para enviar a otras comunidades como signo de comunión. También hay interesantes testimonios sobre el profundo respeto y veneración que merecen las especies eucarísticas. Sin embargo, no hay testimonio alguno de un culto explícito a la Eucaristía fuera de la celebración litúrgica<sup>2</sup>. A partir del siglo IV, las oraciones oficiales de la Iglesia expresarán más explícitamente estos sentimientos de adoración, y a menudo también de temor (muy acentuado en Cirilo de Jerusalén y, en Juan Crisóstomo), ante la majestad del misterio eucarístico. Ya en el rito de la comunión entre los primeros cristianos se manifestaban sentimientos de adoración al cuerpo de Cristo por medio de actitudes y ademanes en los que se adivina un primer bosquejo de culto al Santísimo Sacramento; debían hacer una inclinación muy significativa antes de tender las manos o de abrir sus labios para recibir el Cuerpo de Cristo o la Preciosísima Sangre<sup>3</sup>.

Un posterior momento es el culto a la reserva del Santísimo. El canon 13 del Concilio de Nicea prescribía taxativamente dar la comunión a los moribundos<sup>4</sup>, lo que supone que después de la Misa se reserva parte de la ofrenda consagrada. Es claro que en este momento esto no tiene el sentido que damos hoy a la reserva, pronto se cuidarán de utilizar receptáculos apropiados.

A partir del primer milenio se irá desarrollando progresivamente en la Iglesia occidental un mayor sentido de la adoración y el culto eucarísticos fuera de la celebración litúrgica. La razón fundamental está en la conciencia y en la fe que la Iglesia tiene acerca de la presencia real somática de Cristo en los dones, como primicias de una presencia total y universal, escatológica y futura de Cristo en el mundo. Esta conciencia de la Iglesia se agudiza con motivo de las controversias eucarísticas de los siglos IX y X, primero frente a Ratramno y después frente a Berengario. Otra razón es la escasa participación del pueblo en la comunión sacramental, de manera que ésta empieza a ser sustituida por la contemplación de la forma en la elevación (en el momento de la consagración, introducida hacia 1210).

---

2. GESTEIRA GARZA, M., *La eucaristía, Misterio de Comunión*, pp. 255-257.

3. DOMUTET, E., *Historia del rito*, o.c., p. 232.

4. DENZINGER, E., *El Magisterio de la Iglesia*, D. 57.

El rito de la elevación dará paso muy pronto a la institución de la fiesta del Corpus Christi (en 1246). En el siglo XIV se comienza a portar el Santísimo por las calles, en procesión solemne, y a celebrar la misa del Corpus ante el Santísimo expuesto, lo que condujo pronto a la exposición en la custodia fuera de la misa.

La Contrarreforma será el paso definitivo que consolide el culto al Santísimo, gracias a la estima creciente de la exposición<sup>5</sup>. Los orígenes remotos de la fiesta del Corpus Christi, por tanto, hay que buscarlos en el despuntar de las devociones eucarísticas, que aparecen por todas partes después del año 1000. Junto al sentimiento popular, hay que mencionar acontecimientos como el de las revelaciones de la beata Juliana de Rétine, priora del monasterio del Monte Cornelio, sito junto a Lieja (1193-1298), y el del Milagro de Bolsena. Estos hechos hacen que el papa Urbano IV, antiguo arcediano de Lieja y papa desde 1261, sea favorable a la solicitud de la beata de instituir una fiesta en honor del Santísimo Sacramento. Por la bula *Transiturus*, fechada en Orvieto, instituyó la fiesta para la Iglesia universal: «Hemos creído oportuno estatuir que aparte de la conmemoración que todos los años se hace en la Iglesia de un tan gran Sacramento, haya otra, también anual, más particular y más solemne, en un día especial, que queremos sea el jueves siguiente a la octava de Pentecostés»<sup>6</sup>.

Pero la muerte de Urbano IV, acaecida dos meses después, impidió que su decreto surtiera enseguida el efecto deseado. Fue Clemente V, cincuenta años más tarde (1312), el que confirmó la bula de Urbano IV, introduciéndola en las Constituciones «clementinas» del Corpus Iuris, publicadas después por Juan XXII en 1317. De esta forma, la bula *Transiturus* era reconocida con un valor canónico definitivo. Desde esta época, sobre todo, vemos difundirse rápidamente la nueva fiesta en la Iglesia. En Italia fue enseguida adoptada por los monasterios benedictinos de Pragliè, Norcia y Montecasino; la encontramos en Génova y Nápoles en el 1320, en Bolonia en el 1317 y en Milán en el 1318.

La bula no alude a una procesión, pero parecía casi presuponerla; sin embargo, enseguida comenzó a practicarse aquí y allá con increíble fervor, desde el espontáneo impulso de la devoción popular. Los primeros indicios se tuvieron en Colonia hacia el 1279, en el

---

5. GESTEIRA GARZA, M., *La eucaristía*, o.c., p. 263.

6. ARIGHETTI, M., *Historia de la Liturgia*, vol. I, pp. 869-875.

1298 en Wurzburg y en el 1305 en Augusta. En Francia, los cánones del Concilio de Sens, en el 1320, repetidos tres años después en el de París, hablan de la procesión teofórica, en Italia la encontramos en Génova en el 1325, en Milán en el 1336 y en Roma hacia el 1350.

Generalmente, la procesión salía por la mañana, después de la misa, haciendo intervalos o estaciones en las calles. El Rey de la Gloria iba escoltado por filas de creyentes. El papa Urbano IV, antes de promulgar la fiesta, encargó la composición del oficio a Santo Tomás de Aquino, quien lo realizó dignamente, sintonizando en gran parte los textos de la misa y componiendo otros nuevos, entre los que están tres oraciones, la secuencia *Lauda Sion* y los tres bellísimos himnos, *Pange lingua*, *Sacris solemnis* y *Verbum supernum*<sup>7</sup>.

La historia de la custodia comienza en la primera mitad del siglo XIV, cuando se introduce la costumbre de exponer a la vista de los fieles la Hostia consagrada. A este fin se requería un vaso provisto de un cristal. Es probable que en un principio sirviera para esto el mismo copón, aplicándole a la copa un cristal cilíndrico. Pero muy pronto se sintió la necesidad de construir vasos a propósito. Las primeras custodias parecen haber surgido en la Alemania oriental. De Danzig, como atestigua la vida de la beata Doratea de Prusia (fallecida en 1394), es de donde provienen las primeras noticias de una exposición del Santísimo Sacramento sobre una custodia transparente. Hacia fines del siglo XIV los testimonios abundan en todas partes. Entre las más antiguas hallamos las custodias de estilo gótico, en forma de torre poligonal con ventanas de vidrios policromos, como las de Bari (s. XIV) y Molfetata. Había algunas que tenían forma de cruz, en cuyo centro de cristal se colocaba el viril. Otras se reducían a estatuillas de la Virgen con el Niño, o de Cristo, en cuya frente o pecho iba incrustado el viril. Otras, en fin, eran a modo de sol radiante, a partir del siglo XVI, y tenían la sagrada hostia en el centro.

La procesión del Corpus dio un extraordinario impulso a la construcción y ornamentación de las custodias. Al principio, el cuerpo del Señor era llevado dentro de una cápsula o pixide cerrada y cubierta con un paño. Pero, más tarde, se quiso ver la hostia, y se construyeron custodias procesionales más o menos abiertas, como la que hoy podemos contemplar en Ávila y otros lugares<sup>8</sup>.

7. MOLIAN, A., «Culto a la Hostia», en BRILLANT, M., *Eucaristía*, o.c., p. 212.

8. RIGETTI, M., *Historia de la Liturgia*, vol. I, pp. 869-875.



El auge de la platería religiosa en España coincide con el esplendor de la festividad del Corpus. La adopción y desarrollo del tipo de custodie procesional que impusieron los Arfes en Castilla y León va unida al florecimiento de la fiesta, la más importante del año eclesiástico, que alcanzará su punto culminante en el siglo XVI<sup>9</sup>. El auge que la fiesta del Corpus tuvo en las ciudades castellanas fue paralelo a la construcción de custodias, que después saldrían en la procesión.

### 1.2. *Una custodia para la Catedral de Ávila*

Durante el siglo XVI la ciudad goza de una gran vitalidad. Podemos decir que es «el Siglo de Oro» de Ávila. A pesar de ser una ciudad pequeña, de la que habían salido expulsados en 1492 unos 3.000 judíos, no dejó de aumentar la población cristiana. Aunque hubo fugas a América y a Europa, también creció la población morisca. En la segunda mitad del siglo XVI calcula D. Baldomero Jiménez Duque que habría unos 2.500 vecinos (lo que equivale a unos 10.000 habitantes), de entre los cuales había algunos moriscos (que serán expulsados en 1610)<sup>10</sup>. La vida económica era relativamente floreciente; gracias, entre otras cosas, a las manufacturas de paños. Hay afanes de mejora y prosperidad en la cultura y el urbanismo<sup>11</sup>. Pero, sobre todo, es un siglo de protagonismo religioso<sup>12</sup>, en el que las campanas de sus iglesias controlaban todo el ritmo de la ciudad murada<sup>13</sup>.

Junto a las fundaciones de los cistercienses del monasterio de Santa Ana, los premostratenses de Sancti Spiritus, los franciscanos, los carmelitas, las dominicas de Santa Catalina y los dominicos de Santo Tomás, aparecen en el siglo XVI nuevas fundaciones, como las clarisas de Santa María de Jesús (1502), las agustinas de Santa María de Gracia (en 1508), las concepcionistas (en 1539), los jesuitas (en 1533), las carmelitas descalzas de Santa Teresa (en 1562), el convento de San Antonio de los franciscanos alcantarianos (en 1562) y los carmelitas descalzos (en 1600).

9. *Ibid.*, pp. 520 y ss.

10. JIMÉNEZ DUQUE, B., *La escuela sacerdotal de Ávila del siglo XVI*, p. 11. Cfr., además, BELMONTE DÍAZ, J., *La ciudad de Ávila*, pp. 182 y 236.

11. JIMÉNEZ DUQUE, B., *La escuela*, o.c., pp. 12 y ss.

12. BELMONTE DÍAZ, J., *La ciudad*, o.c., p. 223.

13. JIMÉNEZ DUQUE, B., *La escuela*, o.c., p. 11.



También merecen mención las fundaciones benéficas, el hospital de Sonsoles (se abre en 1502), el hospital de las Ánimas (1511), el de Santa Escolástica (1509), el de San Lázaro (1528), el Colegio de Niño de la Doctrina (1547), el hospital de la Misericordia (1573) y otros. Juegan un papel muy importante el colegio de San Gil de los jesuitas y el monasterio dominico de Santo Tomás<sup>14</sup>.

Éste es el siglo de Teresa de Jesús, Juan de la Cruz, María Díaz, Ana Reyes, Catalina Dávila, Guiomar de Ulloa, Alonso de Cepeda, Juan Velázquez Dávila, los obispos de Ávila Francisco Ruiz (secretario e íntimo de Cisneros, fallecido en 1528), Rodrigo de Mercado (fallecido en 1548), Diego de Alva y Esquivel y D. Álvaro de Mendoza (que fue obispo desde el 4-IX-1560 hasta el 11-IX-1577, año en que fue trasladado a Palencia). Por último, nombraremos a Pedro Fernández Temiño (1581-1590), que crea el seminario, sin lograr ponerlo en marcha. «El cabildo de la Catedral vivió a lo largo del siglo XVI en todo su esplendor. Es la hora de sus grandes obras de arte: retablos, coro, custodia de Arfe etc.»<sup>15</sup>.

Junto a estos datos de carácter predominantemente religioso, cabría aportar otros de tipo económico y político. Para éstos, remitimos a la obra del profesor José Belmonte Díaz, titulada *La Ciudad de Ávila*. Sea esto más que suficiente como introducción a la historia de la construcción de la custodia de la Catedral de Ávila. El cabildo de la catedral tiene el afán de dotar a la iglesia de una custodia a la altura de los tiempos y, a la vez, de las necesidades que sienten los abulenses de manifestar su fe y amor a la Eucaristía, así como de rendirla culto.

Las primeras noticias que tenemos, escritas, acerca del proyecto del cabildo en orden a la adquisición de una custodia nueva, datan del año 1550. Constan en las *Actas Capitulares*<sup>16</sup>. Parece ser que en esta ocasión, no sabemos por qué, no se comienza el proyecto, pero el cabildo sigue en los intentos de adquirir la custodia. Y así, el lunes 7 de agosto de 1564 se escribe:

«y mandaron que se traya el modelo para la Custodia que ha de hacer/ el maestro de Valladolid y que el dicho maestro venga para que se platiquen/ con las particularidades que se requieren y se le de la

14. *Ibid.*, p. 20.

15. *Ibid.*, p. 62.

16. *Actas Capitulares* (en adelante, A. C.), lib. 18, f. 36v, lunes, 2 junio 1550.

horden del peso y detalle y lo demás que se requiere advertir porque no aya/Herror después de hecha//»<sup>17</sup>.

Parece que puestos en contacto con Juan de Arfe deciden que sea éste el artífice de la custodia, para lo cual, como comúnmente se hacía, se le va a pedir que presente un «modelo» para la custodia. Antes de hacer el contrato se presentaba casi siempre una traza o dibujo de la pieza a labrar. La traza debía mostrarse ante el escribano en el momento de suscribir el contrato. Y, por supuesto, se le pide que venga para establecer las condiciones del peso, medidas, etc.

Después de visto el modelo que Juan de Arfe presentó para la custodia, y de tratar las condiciones, se hacen unas precisiones y se redacta una capitulación:

«El primer capitulo a de ser que Juan de Arphe sea obligado a hacer la custodia que pese/doscientos sesenta marcos de plata veinte mas o menos y si pesare mas que el dicho Juan de/Arphe pierda la plata ... y se ha de ensanchar la custodia mas de lo que/esta en el modelo de madera que dió de muestra el dicho Juan de Arfe dos dedos en toda la circunferencia del primer cuerpo y ensanchar los demas cuerpos en su razón ... en todo ha de guardar con gran cuidado la orden de cada género asi en las colu/nas como en frisos y basamentos y molduras así en lo jónico que es lo primero como/en lo segundo que es corintio y lo tercero que es composito de donde se siguen las demás licencias según lo tiene debuxado en un pergamino<sup>18</sup> de dos pieles la cual muestra está/firmada y señalada de las firmas del señor Dean y de Andres Gonzalez secretario del cabildo/y del receptor de la fabrica que es el señor canonigo Bilorado<sup>19</sup> de la cual muestra se han de/queitar doce columnas yonicas del primer cuerpo y del cuerpo tercero se han de queitar/seis columnas compositas que están en las esquinas de las claves de los arcos. Y también/las figurillas que están en la galeria del cuerpo cuarto se quiten según está decalrado ... Y el tercer cuerpo donde está debuxada la resurrección de Cristo se a de queitar y en su lugar se ha de poner la trans-/figuración del Redentor que es la advocación de esta santa iglesia con todas las figuras/desta

17. *Ibid.*, lib. 21 bis, f. 171v, lunes 7 de agosto de 1564.

18. Se conserva en pergamino con el dibujo de la carroza para colocar esta custodia, pero el pergamino que se cita aquí no lo hemos encontrado.

19. En la contratación de la obra, junto con las condiciones, se presenta un dibujo de la pieza a labrar. Esta traza debe mostrarse ante el escribano en el momento de suscribir el contrato y una vez aprobada se firma por todos los asistentes. Se solía quedar en poder del platero; otras veces se partía en dos mitades iguales y una de ellas se cosía junto con el documento.

fiesta que son la del mismo Cristo Elias Moises, San Pedro, San Joan San/Tiago en el monte Tabor lo que se muda del debuxo es que en el primer frixo/sean cuadradas las repisas de los profetas según esta en el modelo de madera<sup>20</sup> y no redondos como el debuxo muestra y también los tabernaculos de los Apostoles/del friso corintio que es el segundo sean cuadradas ... Y el dicho Juan de Arfe ha de hacer la dicha custodia a/doce ducados cada marco de hechura y que despues de hecha se tase<sup>21</sup> por dos/ hombres de sciencia y conciencia uno puesto por el dicho Juan de Arphe y el otro por la/iglesia los cuales con juramento declaren el valor de la hechura de cada marco...»

Incluso se precisa la técnica:

«han de ser todas las ystorias principales cinceladas y no vaciadas en que se entiende la ystoria de abraham y las seys virtudes y los doce apostoles y la ystoria de la transfiguración y la figura de Dios Padre. Otro si an de ser todas las columnas con sus bases y no vaciadas.»

Se continúa hablando de los plazos de las entregas que la iglesia tiene que ir haciendo del material a Juan de Arfe y éste presentar el trabajo labrado, y, por supuesto, no se olvidan de poner las penas en el caso de no cumplirse lo estipulado por ambas partes<sup>22</sup>. Esta capitulación está firmada por el licenciado Juan Vázquez, deán; Andrés de Belorado, receptor de la fábrica; Andrés González, secretario, y Juan de Arfe; y fue vista y aprobada el 10 de octubre de 1564.

El 20 de octubre de 1564 encontramos en las *Actas Capitulares*: «Mandaron llamar para el miércoles para dar poder a las personas que/paresera quel negocio de hacer la custodia con todo lo demás que el caso requiere»<sup>23</sup>. El 30 de octubre se otorga carta de poder en Ávila al señor licenciado Juan de Soria, canónigo de la catedral, para que, en nombre del cabildo y de la fábrica catedralicia, pueda otorgar la escritura conveniente conforme a la capitulación anterior. En la escritura dice:

20. Cuando las obras eran importantes, se presentaba, además, una maqueta de madera, de la cual tampoco sabemos su paradero.

21. La tasación consiste en valorar y certificar la calidad y el peso conforme a la traza y condiciones del contrato. Para esto, naturalmente, se nombraban dos plateros, uno por cada parte interesada, quienes decidían si la pieza valía el precio fijado anteriormente.

22. Texto completo en el Apéndice Documental.

23. A. C., lib. 21, f. 180v, viernes 20 de octubre de 1564.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos/El dean e cabildo de la Santa Yglesia Catedral de San Salvador de la noble ciudad de Avila estando juntos a nuestro cabildo/En la capilla de san Bernabe que es dentro de la dicha Iglesia como/lo habemos de uso e de costumbre para las cosas tocantes/a nuestro cabildo e fabrica e mesa capitular estando presentes/nos el licenciado don Juan Vazquez Sonbrero Dean don Damian de/ avila arcediano de arevalo don Cristobal de San Juan tesorero don Alonso /de castro arcediano de Oropesa Diego de la Serna don Alonso Davila Andres de Velorado Diego Gutierrez Agustín de angulo Cristobal de medina/Nuño Giral Francisco lopez canonigos Serrano Luis de Cabero Diego de Peña-/fiel Rodrigo manso Antonio de Herrera Juan Vazquez Benito Lopez Francisco de Henao racioneros de la dicha yglesia ausentes haciendo e representando nuestro pleno/ cabildo e la mayor parte del otorgamos e concedemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido/quel de derecho en tal caso se requeiere a vos el Señor licenciado Juan de/Soria canonigo de la dicha Yglesia que presente estais para que/ennombre de la dicha fabrica e nuestro como administradores/de la dicha fabrica nos podais concertar e conzerteis e podais/dar e deis azer a Juan de Arfee vecino de la villa de Valladolid una custodia de plata para la dicha fabrica con/forme a una capitulación e condiciones que están firmadas del Señor dean e de Andres de Belorado Canonigo e receptor de la dicha fabrica e de Andres gozalez nuestro secretario e conforme a una muestra de pergamino firmada de los sobredichos por el precio y precios plazo e tiempo en la dicha capitulación».

Esta carta de poder está escrita por el escribano público «de numero en la ciudad de Avila», Gil de Hierro.

En este mismo día queda reflejada la anotación en las *Actas Capitulares*: «Dieron poder ante Gil de Hierro escribano al señor licenciado Soria/Canonigo para que pueda hacer la escritura de la custodia que hace en Valladolid Juan de Arfe por la fabrica de esta Yglesia...»<sup>24</sup>. Y en ese mismo asiento de este día: «Mandaron librar al señor Licenciado Soria Canonigo dozientos ducados para llevar/a Arphe platero de Valladolid que hace la custodia para la Yglesia»<sup>25</sup>. Por otra parte, Pedro Pérez otorga carta de poder a Juan de Arfe en Madrid un día antes, el 29 de octubre de 1564<sup>26</sup>.

24. A. C., lib. 21 f. 181v, lunes 30 de octubre de 1564.

25. A. C., lib. 21, f. 181v, lunes 30 de octubre de 1564.

26. Tenemos el documento sin transcribir, pues es imposible por haberse corrido la tinta.



«De esta manera, tiene lugar la escritura del contrato en Valladolid, a 18 de noviembre de 1564, a la cual están presentes Juan de Arfe y Ana Martínez, vecinos de Valladolid, como «prencipales deudores cumplidores e pagadores», junto con Melchor Martínez, padre de Ana Martínez, y el platero Diego Cerdeño, éstos como fiadores, junto con Pedro Pérez, del que tiene poder Juan de Arfe señalado anteriormente. Todos quedan obligados, «que yo el dicho Juan de Arf'ee hare la dicha custodia para la dicha Sant Yglesia catedral de la dicha yglesia de San/Salvador de la dicha ciudad de Abila que pese du-/cientos e sessenta marcos de plata beinte mas o menos/de la forma y manera e del tamaño contenido/en las dichas condiciones que de susu ba yncorporado/e con las ystorias e figuras que en ella se de-/clara e dentro del tiempo en las dichas condiciones/y posturas y decleraciones en le dicha capitulación e condiciones contenido e declarado/e según y como y de la manera que en la dicha/concordia y capitulación se contiene y declara la/cual dicha capitulación y todo en ella contenido nosotros habemos bien visto oydo y entendido ... yo el dicho Juan de Arfe hare la dicha custoia para la dicha Santa iglesia/según y como e de la manaera e dentro del tiempo e por / el precio e so las penas en la dicha capitulación con-/tenidas y declaradas e confesamos aber recibido/de los dichos señores Dean y cabildo e del Señor licenciado Soria canonigo de al dicha Santa Iglesia en su nombre cien marcos de plata labrada e quebrada e doscientos ducados en presenia del presente escribano y testigos de esta carta. De esta misma parten asinten como testigos Balerio de Rabanera criado de Juan de Arfe y Luis de Guzmán criado de Melchor Martinez que firma en nombre de Ana Martinez.»

De la otra parte está el licenciado Soria, canónigo con carta de poder a su nombre, por el deán y cabildo, para poder hacer esta escritura:

«e yo el Licenciado Juan de Soria canonigo de la dicha senta yglesie/de Abila que estoy presente en nombre de señores /el Dean y cabildo de la dicha santa yglesia e por virtud/ del poder especial. que dellos tengo para lo que de yuso se hara mención signado de escribano publico conozco esta carta que eceto esta escritura y lo en ella contenido e doy a/ahacer la dicha custodia para le senta yglesia a vos//El dicho Juan de Arfee e a los dichos vuestros fiadores de/la manera e con les condiciones e por el precio/ e según que se contiene en le dicha capitulación/ que desuso ba yncorporada e obliga a los dichos señores/ Dean y cabildo e a la fabrica de la dicha Yglesia con/sus bienes rentas espirituales e temporales que guardaran y cumpliran de su parte con vos el dicho Juan de Arfee todas las condiciones contenidas e declaradas y especificadas en la dicha concor-

dia e/concierto e capitulación que de suso ba yncorporada/e so las penas y posturas en ella contenidas/e declaradas y daran y entregaran a bos el dicho Juan de Arfee toda la plata e dineros contenidos en la dicha capitulación a los plazos y tiempos ... obligo a la fabrica de la dicha yglesia/con sus bienes e rentas espirituales e temporales». De esta misma parte se encuentra como testigo Henán Martínez, criada del señor canónigo. El escribano es Juan de Rozas.

Así quedan fijados los compromisos por ambas partes en cuanto a las aportaciones de la plata para el trabajo, por parte de la iglesia, y las condiciones de peso, forma, figuras, precio y tiempo. Igualmente, se prevé el caso de que no pudiera acabar la obra Juan de Arfe y el destino de la custodia para que no pueda ser vendida ni destruida. En el momento de hacer la escritura, confiesan Juan de Arfe, deudores y fiadores:

«comfesamos aber recibido de los dichos señores Dean y cabildo e del señor licenciado Soria cononigo de la Santa Yglesia en su nombre cien marcos de plata labrada e quebrada e do cientos ducados en presencia del presante escribano y testigos desta cartata». El 15 de noviembre de 1564 encontramos en las Actas Capitulares: «Y tem mandaron librar en la fabrica la que el señor Licenciado Soria gastó en Valladolid quando fué a tomar las fianzas de Juan de Arphe plate-ro/en lo de la custodia que haze»<sup>27</sup>.

Después del anticipo que se le entregó a Arfe, cien marcos de plata y doscientos ducados, para comenzar el trabajo, se le continuaron suministrando material y dinero hasta que lo finalizó. En el contrato podemos comprobar el plan que habían trazado para ir haciendo estas pagas. Sin embargo, parece que no todo fue como se planteó en el contrato, ya que algunas cosas no habían sido tenidas en cuenta, a pesar de la minuciosidad y el escrúpulo demostrados en la redacción, donde pocos cabos quedan sueltos.

En las Actas Capitulares del viernes 5 de mayo de 1570 encontramos: «y que se escriba a Arfe lo que el Señor Dean ordena/ en respuesta de lo que demanda que en sus-/tancia que no hay lugar sino que se cumpla lo acordado y no otra cosa»<sup>28</sup>. De esto deducimos que Juan de Arfe quería un cambio de condiciones, a lo que se le contesta que «no hay lugar». Más tarde se vuelve al tema y se nos da la pis-

27. A. C., lib. 21 bis, f. 183, miércoles 15 de noviembre de 1564.

28. A. C., lib. 23, f. 57v, viernes 5 de mayo de 1570.

ta para descubrir cuál era el problema. Se trata de que Juan de Arfe quiere, por las razones que sean, hacer la tasación en Valladolid, a lo que el cabildo responde: «Y mandaron escribir a Arfe El Platero que marcar, clavar/y pesar la custodia se hará aquí en Ávila y no en Valladolid»<sup>29</sup>.

Por fin, terminado el trabajo, se hace entrega del mismo en la fecha que señala el siguiente documento de las *Actas Capitulares* del lunes 1 de junio de 1571:

«lo de Arfe platero de Valladolid entrego a sus mercedes la/custodia que tiene hecha para la Santa Yglesia. Sus mercedes Cometieron a los señores arcediano de Olmedo licenciado Soria/ y Pedro Vazquez vean las particularidades que se requieren tocantes a la conclusión de lo tocante a la dicha obra y/como vean que esta enteramente concluido sigun se debe/que se le de intrumento de contento y entrega//»<sup>30</sup> (80). Aprueban el trabajo, después de haberlo examinado, «toman por resolucion que Juan de Arfe sea pagado de lo que se le debe de la custodia»<sup>31</sup>.

El viernes 20 de junio: «Y ten mandaron que se tomen 500 o los ducados que fueren menester a censo a costa de la fabrica desde Yglesia para pagar a Juan de Arfe lo que se le debe de la custodia que ha hecho para la yglesia»<sup>32</sup>. En total fue su coste de 1.907.403 mrs. y medio<sup>33</sup>.

### 1.3. Descripción general de la custodia de la Catedral de Ávila

Esta custodia de asiento tiene la forma de un templo<sup>34</sup>. Sobre una planta estrellada de seis puntos se levanta el templete, que consta de seis cuerpos, en los que alternan una planta hexagonal con otra cir-

29. A. C., lib. 23, f. 92v, viernes 11 de mayo de 1570.

30. A. C., lib. 23, f. 95v, lunes 18 de junio de 1571.

31. *Ibid.*, más abajo.

32. Según consta en el Apéndice Documental.

33. IDEM.

34. Esta custodia está sustentada por una interior armadura de hierro, siendo el exterior de plata; mide, sin contar la peana, que va aparte y es posterior, 1,75 metros de altura y pesa 98,5 kilos. GARCÍA ROBLEDO, T., «La custodia de la Catedral de Ávila», en *Diario de Ávila*, 12-VI-1974; sin embargo, en otro lugar se dice que mide 1,70 metros, cfr. HERAS HERNÁNDEZ, F. de las, *La Catedral de Ávila*.



cular. Su proporción es duplasexquialtera, ésta es la proporción que tiene el dos con el cinco comparando el alto con el diámetro del basamento en todos los cuerpos. El significado de esta proporción nos la da el propio Juan de Arfe en su libro *Varia Commensuración*<sup>35</sup>. Sobre esta base, según ascendemos, disminuye proporcionalmente la dimensión de cada uno de los cuerpos en relación con el inferior.

El primer cuerpo está construido según el modelo jónico. Consta de un banco en cuya parte frontal aparece la inscripción «Joannes de Arphe Legion-Facciebat hoc opus. An. 1571». Y su firma nos declara la fecha y el autor de la obra. En el basamento aparecen treinta escenas del Antiguo Testamento en medio relieve inspirados en pasajes del Génesis y el Éxodo. Sobre esta base se levantan seis grupos de columnas formando seis torres; los fustes de las exteriores tienen 24 estrías, según la tradición clásica, apoyadas sobre pedestales cilíndricos decorados a base de grutescos con valor moralizante. Así, la mujer es símbolo de la abundancia y el búho de la sabiduría. Los fustes interiores del templete están decorados con sarmientos, racimos y pámpanos, siguiendo ritmo salomónico y apoyados sobre plintos prismáticos. Los capiteles están adornados con las volutas típicas del orden jónico.

El cuerpo remata en un arquivado que tiene un friso decorado con follajes y grutescos, y en una cornisa con denticulos o dentellones. Las torres alojan cada una de ellas a una de las virtudes y, encima, están dispuestos seis templetos pequeños que rematan en forma piramidal y una bola donde se encuentran las sibilas. De las columnas interiores surgen seis arcos de media punto rebajados, cuyo intradós está decorado a base de casetones. En las enjutas adornan relieves de angelotes y un friso decorado. En el interior de este grupo, y siguiendo las normas de su padre Antonio de Arfe, dispuso un grupo escultórico en bulto redondo, *El Sacrificio de Isaac*, como alusión cristológica del sacrificio, del que resalta el movimiento de las figuras más que su expresión<sup>36</sup>. Encima cierra este primer cuerpo de la custodia una cúpula con decoración profusa.

El segundo cuerpo es de planta circular, de orden corintio. Sobre el banco, que sobresale algo, hay seis profetas que están sentados mi-

35. ARFE, J. de, *De varia commensuración*, p. 26v.

36. Según F. J. Sánchez Cantón, estos grupos estaban inspirados en los autos sacramentales, y tal vez éstos dieron origen a los pasos de Semana Santa, que en el siglo XVII arraigaron en toda España. Cfr. *Los Arfes*, o.c., p. 51.

rando al exterior y, entre éstos, seis ángeles niños sobre pedestales circulares, que tienen una vara cada uno. El basamento está decorado con figuras geométricas y, sobre él, reposan doce pedestales, con relieves en cada uno de sus cuatro lados, los cuales representan a distintos santos, en número de cuarenta y ocho. Sobre los pedestales se apoyan doce columnas, que cierran este segundo cuerpo, alternando unas con fustes estriados que matizan el tercio inferior, y otros, divididos en tres partes: el central con estrías oblicuas y los extremos de grutescos y follaje, decoración que repetirá en el friso. El capitel está decorado con hojas de acanto y caulículos. Además del friso, el arquitrabe está rematado por una cornisa con dentellones y óvalos. La cúpula está decorada con los animales simbólicos de los cuatro Evangelistas, el ave fénix y el pelícano. En el interior de este segundo cuerpo, ocupando el centro geométrico, se dispone el relicario u ostensorio, custodia de sol de oro con piedras preciosas blancas, azules y amarillas, y, alrededor, entre las columnas, se sitúan los doce apóstoles mirando al Santísimo Sacramento.

El tercer cuerpo de esta custodia es de planta poligonal, construido en orden compuesto. Juan de Arfe puso en el banco una serie de doce templetas de sección cuadrangular, de cuyo interior cuelga una campanilla, rematados en tejados piramidales y disponiendo en cada uno de los lados de las pirámides un óculo. Y, entre templete y templete, aparecen unos músicos y danzarines tocando instrumentos. Cierran el espacio interior veinticuatro columnas de orden compuesto, que soportan en grupos de cuatro seis arcos en esquina. Dos fustes de las cuatro columnas son estriados en su totalidad, y los otros dos en su tercio medio tienen estrías oblicuas y en los extremos estrías perpendiculares. Encima de cada capitel hay fragmentos de entablamiento que soportan representaciones de niños, los cuales sustentan el escudo del cabildo, en el que destacan figuras con el castillo y el león, y en la parte inferior el cordero, representando a Cristo. Encima de un friso discontinuo, enfrente de cada escudo, remata un frontispicio con bolas. Entre los temas que aparecen en el friso, encontramos la flor de lis. El espacio superior se cierra con una cúpula gallonada. En el interior de este cuerpo se han colocado el tema de la Transfiguración, al cual está dedicada a la Catedral de Ávila<sup>37</sup>. En el lugar de la Transfiguración, Juan de Arfe había presentado como mo-

---

37. En este lugar tenía pensado colocar Juan de Arfe la Resurrección, cfr. Apéndice Documental.



delo la escena de la Resurrección, pero el cabildo decidió que debía ponerse la figura a la que la Iglesia está dedicada.

El cuarto cuerpo es de planta circular, con doble fila de columnas. Las exteriores son cariátides y las interiores lisas, con capiteles compuestos. Sostienen seis arcos de medio punto, en parejas, cubriéndose el interior con una cúpula agallonada, como en el cuerpo anterior. En su interior, se muestra la representación del Padre Eterno con la bola del mundo en su mano.

El quinto cuerpo está rodeado por una balaustrada, y tiene un templete que está formado por seis arcos dispuestos sobre pilares, a los que se adosan seis columnas abalaustradas compuestas de diversas piezas con estrías en el tercio inferior. En el interior, cuelga del techo una campana.

El sexto cuerpo cierra con cúpula sencillísima, con bolas en la parte superior sobre los pilares. La custodia remata con un crucifijo.

## II. APÉNDICE DOCUMENTAL

### 2.1. *Carta de obligación otorgada en Valladolid, a 8 de noviembre de 1564 (ff. 454-457v)*

(f. 454) Sepan quantos esta carta de obligación vieren como / nos Juan de Arfee platero de plata e Ana Martinez su / muger vecinos de esta villa de Valladolid Como prencipales / deudores cumplidores e pagadores e nos Melchor Martinez / padre de la dicha Ana Martinez e suegro de dicho Juan de Arfee / e Diego Cerdeño vecinos de esta dicha villa de Valladolid plateros / de oro como sus fiadores e prencipales cumplidores / e pagadores e yo el dicho Juan de Arfee por mi y en nombre / de Pero Perez platero de plata andante en corte ansimismo / como fiador de nos los dichos Juan de Arfee e Ana Martinez / e prencipal cumplidor e pagador de todo lo en esta / escritura contenido y por virtud del poder especial / que del tengo para le poder obligar a todo lo que / en esta escritura sera contenido y declarado signado de escribano publico su tenor del qual es este que / se sigue.

Aquí entra el poder.

Yo la dicha Ana Martinez con licencia autoridad y espreso / consentimiento de que ante todas cosas pido e demando al dicho / Juan de Arfee mi marido que me de y otorgue para que / yo juntamente

con el pueda hacer y otorgar esta escri / tura y lo en ella contenido y la jurar e yo el dicho Juan de / Arfee digo que doy e concedo la dicha licencia y espreso con / sentimiento a vos la dicha Ana Martinez mi muger segun / e para lo que por vos me es pedida e demandada e o / bligo me de no la rebocar agora ni en tiempo alguno ni / por alguna manera so obligación que para ello hago de mi persona / e bienes e yo la dicha Ana Martinez aceto e rescibo e Usan / do de ella ambos a dos como prencipales deudores / cumplidores y pagadores e nos los dichos Melchor / Martinez e Diego Cerdeno como sus fiadores e pren- / cipales deudores cumplidores y pagadores e yo el / dicho Juan de Arfee en nombre del dicho Pero Perez usando //

(f. 454 v) del dicho poder que de suso ba yncorporado / descimos que por quanto yo el dicho Juan de Arfee / etoy conbenido e concertado con los muy reverendos / señores el dean y cabildo de la Santa Yglesia / catedral de San Salvador de la ciudad de Abila / de hacer para la dicha yglesia una custodia de /plata y sobrello tenemos hecho una capi tula- / cion e concordia y condiciones del peso de la plata / que a de llevar y de la forma y manera y arte / e tamaño y figuras que a de llevar y el precio / que ansi me a de dar por la hechura e las condicio- / nes y cuando la tengo de dar hecha y acabada questa / firmada de mi nombre e de los señores el licenciado / Dan Juan Vazquez Dean e de Andres de Belorado ca- / nonigo e recetor de la dicha fabrica e de Andres Gonzalez / secretario del dicho cabildo segun que lo susodicha e o- / tras cosas segun mas largamente en la dicha ca- / pitulación e condiciones su tenor de la cual / de verbo ad ver- bum es esta que se sigue /

Aquí entra la capitulación.

Por ende nos los dichos Juan de Arfee por mi y en / nombre del dicho Pero Perez e por virtud del dicho / poder que del tengo e Ana Martinez e Melchor Martinez / e Diego Cerdeno queriendo guardar y cumplir / e guardando y cumpliendo lo que por la di- cha / capitula- cion que de suso va incorporada estoy / obligado otorgamos y cono- cemos por esta / carta Que nos obligamos a nosotros todos e al / dicho Pero Pérez a todos juntos<sup>38</sup> ya cada uno por si in / solidum e por el todo renunciando como por nos-otros y en nombre del dicho Pero Perez renun- / ciamos las leyes de duobus rex debendi e la au- / ten-

---

38. Interlineado: de mancomún.

tica hoc ita de fidejussoribus y la epistola / del hedito del divo Adriano y las leyes de la excusión /

(f. 455) E dibision e todas las demas leyes fueros e derechos/ que hablan en favor e ayuda e deben renunciar / los que se obligan de mancomun en todo e / por todo como en ellas se contiene debaxo de la / dicha mancomunidad e renunciaciones de leyes / nos obligamos a nosotros mismos e al dicho Pero Perez / que yo el dicho Juan de Arfee hare la dicha custodia para la dicha / Santa Yglesia catedral de la dicha yglesia de San / Salvador de la dicha ciudad de Abila que pese du- / cientos e sesenta marcos de plta beinte mas o menos / de la forma y manera e del tamaño contenido / en las dichas condiciones que de suso va yncorporado / e con las ystorias e figuras que en ella se de- / clara e dentro del tiempo en las dichas condiciones / contenido y por el precio a so las penas y con las con- / diciones y posturas y declaraciones en la dicha / capitulacion e condiciones contenido e declarado / e segun y como y de la manera que en la dicha / concordia y capitulacion se contiene y declara la / cual dicha capitulacion y todo lo en ella contenido / nosotros habemos bien visto oydo y entendido e nos / a seydo leyda por el presente escribano en presencia / de los testigos yuso escritos de lo cual yo el dicho escribano / doy fee que les ley la dicha capitulacion e concierto / como en ella se contiene y sabemos y entendemos / el daño e provecho que de la hacer y otorgar se nos / sigue e puede seguir y ansi sabido y entendido nos / obligamos a nosotros e al dicho Pero Perez que yo el dicho / Juan de Arfee hare la dicha custodia para la dicha Santa yglesia / segun y como e de la manera e dentro del tiempo e por / el precio e so las penas en la dicha capitulacion con- / tenidas y declaradas e confesamos aber recibido / de los dichos señores Dean y cabildo e del señor licenciado //

(f. 455v) Soria canonigo de la dicha Santa Yglesia en su nombre/ cien marcos de plata labrada e equebrada e do/ cientos ducados en dos mill e ducientos reales e ducientos / maravedis en presencia del presente escribano y testigos desta / carta de la cual dicha paga y entrega yo el dicho escribano/ doy fe que en mi presencia y de los testigos desta / escritura lo recibieron a si por caso antes de la / hacer y acabar Dios nuestro señor llebare des tapre-/ sente vida a mi el dicho Juan de Arfee e yo no la acabare / e pudiere acabar por otro ympedimento al- / guno que el dicho Pero Perez e nos los dichos Melchor / Martinez e Diego Cerdeno e<sup>39</sup> Ana Martinez e nuestros / herederos

---

39. Tachado, nuestros.

seamos<sup>40</sup> obligados e nos obligamos / debaxo de la dicha mancomunidad a que la / tomaremos y tomaran en el estado en ques / tubiere y la haremos y haran e la daremos e/ daran hecha y acabada en toda perficion para / el tiempo en la dicha capitulacion contenido e de/ clarado segun y como en la dicha capitulacion / se contiene sin que sea necesario hacer requerimiento / ni escusion ni otra deligencia alguna contra los dichos Juan de Arfee y su mujer y sus bienes y here- deros / sino que sea en manos y escoger del dicho Dean / e cabildo conpelernos y a cada uno de nos guar- / dar e cumplir lo en dicha ca- pitulacion y en esta escri- / tura contenido y sobre ello renunciemos todas e quales- / quier leyes que en nuestro favor sean y se puedan / e desde agora nos damos por contentos y en- / tregados a toda nuestra voluntad por nosotros y en / nombre del dicho Pero Perez de toda la plata e dineros / que se hubiere dado a mi el dicho Juan de Arfee e yo con- / fesare en cualquier manera aber recibido e damos / por recono- cidas cualesquier escrituras y firmas //

(f. 456) Que dello obiere dado sin que sea necesario otro / re co- nocimiento alguno e nos obligamos a nos otros / e al dicho Pero Pe- rez a que la dicha plata (que se da de presente y la)<sup>41</sup> que se diere / (son los dichos cien marcos )<sup>42</sup> a mi el dicho Juan de Arfee se gasta- ra en hacer la dicha / custodia e no la venderemos nosotros ni el di- cho/ Juan de Arfee ni se conbertira en otra cosa si no / fuere en hacer la dicha custodia e siempre quere-/mos que este obligada e ypoteca- da para la hechura / de la dicha custodia e no para otro hefecto algu- no / e ansi mismo por la dicha obligacion e ypoteca especial / obliga- mos e ypotecamos desde agora la dicha cus-/ todia e piezas della que se ubieren de hacer e hi-/ cieren para que no se puedan vender ni he- nagenar / ni cosa alguna ni parte dello sino que siempre quede o- / bligado e ypotecado a la dicha santa yglesia con que la / dicha obli- gacion general no deroge ni perjudique a la ypo teca / especial ni por el contrario e para lo ansi tener mantener / e guardar cumplir e pagar (todo lo en esta dicha escritura contenido)<sup>43</sup> debaxo de la dicha man- / comunidad e renunciaciones de leyes obligamos / nuestras personas y bienes e la persona y bienes del dicho Pero Perez / mue- bles e rayces derechos e acciones abidos e por aber / e yo la dicha Ana Martinez ansimis o obligi mi do / te e arras y bienes gananciales y

---

40. Interlineado: y sean.

41. Interlineado.

42. Margen izquierdo.

43. Interlineado.

parafrenales / y hereditarios e otros cualesquier que tenga e yo el / licenciado Juan de Soria canonigo de la dicha santa yglesia / de Abila que es esetoy presente en nombre de los señores / el Dean cabildo de la dicha yglesia e por virtud / del poder especial e dellos tengo para lo que de yuso / se hara mencion signado de escribano publico su tenor del cual / es este que se sige.

Aquí entra el poder.

Por virtud del cual dicho poder que de suso va incor-/porado y del usando otorgo e conozco por esta carta/ que ceto esta escritura y lo en ella contenido doy a / dicha custodia para la santa yglesia a vos //

(f. 456) El dicho Juan de Arfee e los dichos vuestros fiadores de / la manera e con las con diciones e por el precio / e segun que se contiene en la dicha capitulación / que de suso ba yncorporada e obligo a los dichos señores / Dean y cabildo e a la fabrica de la dicha yglesia con / sus bienes e rentas espirituales e temporales que / guardaran y umpliran de su parte con vos el dicho / Juan de Arfee todas las condiciones contenidas e de-/claradas y especificadas en la dicha concordia e/ concierto e capitulacion que de suso ba yncorporada / e so slas penas y posturas en ella contenidas / e declaradas y darn y entregaran a bos el dicho / Juan de Arfee toda la plata e dineros contenidos / en la dicha capitulacion a los plazos y tienpos /segun y como e della e de la manera e so las penas / en la dicha capitulacion contenidos e declarados / e para lo ansi tener y mantener y guardar cumplir / e pagar obligo a la fabrica de la dicha yglesia / con sus bienes e rentas espirituales e tempora-/les muebles e raices derechos e acciones abidos / e por aber e ambas las dichas partes damos e o-/ torgamos todo nuestro poder cumplido por nuestro poder cumplido por nosotros / y en mombre de lso dichos nuestras partes a todos e cuales-/ quier jueces e justicias ansi heclesiasticos como se- / g1ares que dello puedan y deban conocer ante quien / esta carta pareciere y della fuere pedido cum- / plimiento de justicia para que por todos los remedios / e rigores del derecho y via mas hexecutiba nos constrin-/ gan compelan y apremien a lo ansi tener man- / tener y guardar cumplir e pagar como si sobrilla / hobiesemos contenido en juicio ante juez competente / e por el fuese dada sentencia difinitiva contra nos las / dichas partes e cada uno de nos y la tal pasada / en autoridad de cosa juzgada de que no obiese lugar / apelacion ni suplicacion ni otro remedio alguno a cuyo //



(f. 467) fuero e juredicion nos sometemos con nuestras / personas y bienes e con los bienes propios e rentas de la / dicha fabrica. Renunciamos nuestro y su propio fuero / jurisdicion e domicilio a la ley si combenerit de juredicion sobre lo cual renunciamos / todas e cuales quier leyes fueros y derechos que sean / en nuestro y su favor y en contrario de lo que dicho es y es- / pecialmente renunciamos la ley e derecho en que dice / que general renunciacion de leyes fecha que non bala / e yo la dicha Ana Martinez por ser mujer ansi mismo / renuncia las leyes de los emperadores Justiniano Se- / natus consultus beliano y la nueva constitucion e / leyes de Toro y partida que son y hablan en favor e / ayuda de las mujeres de las cuales e de sus fuerzas / fui abisada y certificada por el presente escribano de lo / cual yo el dicho escribano doy fe que se las abise y certifique / que dicen estas leyes que ninguna mujer no puede vender / ni henagenar su dote e arras ni hacer de deuda y fecho ajeno / ajeno<sup>44</sup> suya propia ni salir por fiador de su marido ni de otra persona alguna (ni obligarse a otra ninguna cosa que no se conbierta en su utilidad y provecho)<sup>45</sup> (salbo renunciando estas dichas)<sup>46</sup> / e que la escritura que hiciere no bale salbo renun- / ciando estas dichas leyes e que renunciandolas ningun / derecho ni recurso le queda para yr o benir contra la / escritura que sobrello hiciera la cual despues / de las haber oydo y en tendido dixo e respondio / que ansi las renunciaba e renuncio e aparta- / ba e aparato de su favor e ayuda e para mas / firmeza e balidación desta escritura y de lo en ella contenido / por ser casada e menor de beinte e cinco años e ma- / yor de catorce e aun de diez y ocho juro a Dios nuestro señor / e a Santa Maria su bendita madre e a las palabras de / los santos quatro hevanglios e a una señal de / cruz a tal como esta en que cor poralmente / puse mi mano derecha en manos del presente escribano de / tener mantener y guardar cumplir e pagar e haber //

(f. 457v) por firme esta escritura y lo en ella contenido e que / no ire ni berne contra ella agora ni en tiempo al- / guno ny por alguna manera para la deshacer retratar<sup>47</sup> ni para otro hefecto alguno ni dire ni alegare que la hice e / otorge por temor miedo ni persuasion del dicho mi / marido ni de otra persona alguna ni que para ello fui lesa / engañada ny atemorizada por quanto la / hago y otorgo de mi propia libre y espontanea bolunt- / tad sin premia fuerza ny inducimiento /

---

44. (Sic, bis).

45. Interlineado.

46. Tachado.

47. Quiere decir: retractar.

nenguno ni que dolo ni engaño dio causa al contrario ny / interbino en colusion ni engaño ni otro ynducimiento alguno ni alegare lesion ni engaño ni pedire restitucion contra esta / escritura y lo en ella contenido por razon de ser menor de hedad / ny en otra manera alguna e si hiciere lo contrario que no me / bala ni sobre ello sea oyda ni rescibida en juicio ni fuera del / e que todo juicio sobre ello me sea denegado ni me ayudare de otro / ningún remedio que tenga o pueda tener so pena de ser perjura e / de caer e incurrir en mal caso y so las otras penas / en que caen e incurren los que quebrantan sementes juramentos y so la dicha pena que deste juramento no pediré ni de- / mandare absolucion ni relaxacion a nuestro muy santo padre / ni a otro juez ni perlado alguno que para me la dar y conceder poder / e facultad tenga e aunque de propio motu me sea dada e / concedida que no usare della ni me bala en testimonio de lo cual / e todas las dichas partes otorgamos esta carta y lo en ella contenido ante el presente / escribano y testigos de yuso escritos que fue fecha e otorgada en la villa de Valladolid / a ocho dias del mes de noviembre de mil e quinientos y sesenta e quatro / años testigos que estaban presentes a lo que dicho es Heran Martinez criado del dicho señor canonigo e Balerio de Rabanera criado del dicho Juan de / Arfee y Luis de Guzman criado del dicho Melchor Martinez vecinos / y estantes en esta dicha villa y los dichos otorgantes que yo / el dicho escribano doy fe que conozco lo firmaron de sus / nombres escato la dicha Ana Martinez que a su ruego lo / firmo el dicho Luis de Guzman. Diego de Córdoba, Lienciado Soria. Melchor Martínez,. Juan de Arfe. Luis de Guzmán. Paso ante mi Juan de Rozas.

2.2. *Capitulación de Juan de Arfe y el deán y cabildo, a 10 de octubre de 1564 (ff. 458-459 v)*

(f. 458) Adiez de octubre de 1564 se vio en cabildo y se aprobo / A. Gonzalez<sup>48</sup>/El primer capitulo a de ser que Juan de Arphe sea obligado a hacer la custodia que pese / docientos sesenta marcos de plata veinte mas o menos y si pesare mas que el dicho Juan de / Arphe pierda la plata que mas pesare y la hechura de lo que mas pesare de los dichos docien- / tos y sesenta marcos veinte mas o menos ya se de ensanchar la custodia mas de lo que / esta el modelo de madera que dio de muestra el dicho Juan de Arfe dos dedos en toda la cir-

48. En el margen superior izquierdo.

cunfe- / rencia del primer cuerpo y ensanchar los demas cuerpos en su razon guardando sus / y en todo a de guardar con gran cuidado la orden de cada genero así en las colu- / nas como en frisos y basamentos y molduras asi en lo jonico que es lo primero como / en lo segundo que es corintio y lo tercero que es composito de donde se siguen las demas licencias segun lo tiene debuxado en un pergamino de dos pieles la cual muestra esta firmada y señalada de las firmas del señor Dean y de Andres Gonzalez secretario del cabildo/ y del receptor de la fabrica que es el señor canonigo Bilorado de la cual muestra se han de / quitar doce columnas yonicas del primer cuerpo y del cuerpo tercero se han de quitar / seis columnas compositas que estan en las esquinas a las claves de los arcos. Y tambien / las figurillas que estan en la galeria del cuerpo quarto se quiten segun esta declarado / en (az y margen)<sup>49</sup> del pergamino a las partes que señala. y en el tercer cuerpo donde esta / debuxada la resurreccion de Xto se a de quitar y en su lugar se ha de poner la trans- / figuracion del Redentor que es la advocacion de esta santa iglesia con todas las figuras desta fiesta que son la del mesmo Xto Elias Moises, San Pedro, San Joan San / Tiago en el monte/ Tabor lo que se muda del debuxo es que en el primer friso mayor / sean cuadradas las repisas de los profetas según esta en el modelo de madera / y no redondos como el debuxo muestra y tambien los tabernaculos de los Apostoles / del friso corintio que es el segundo sean cuadradas y no redondas para poner mejor / las capilletas que llevan en cima.<sup>50</sup> Y el dicho Juan de Arfe ha de hacer la dicha custodia a / doce ducados cada marco de hechura y que despues de hecha se tase por / dos hombres de sciencia y conciencia uno puesto por el dicho Juan de Arphe y el otro por la yglesia los cuales con juramento declaren el valor de la hechura de cada marco. Y si / los dichos assi nobrados declaren con juramento que vale cada marco de la hechura / quince ducados le pagen al dicho Juan de Arfe los doce ducados concertados y si declaren y / tasaren que cada marco vale menos de 15 ducados de hechura todo lo menos tasaren //

(f. 458v) de los dichos 15 ducados se le han de quitar de los doce y si declaren que vale mas de los / 15 ducados por cada

49. Interlineado.

50. (Al margen: an de ser todas las historias pricipales cienceladas y no vaciadas en que se entiendo la historia de abraham y las seys virtudes y los doce apóstoles y la historia de la transfiguración y la figura de Dios Padre. Otro si an de ser todas las columnas con sus basas y no vazias. El Dean Andres de Belorado. Andres Gonzalez.)

marco el dicho Juan de Arfe / lo hace de limosna y honrra a la iglesia y no se le / a de pagar mas de los dichos 12 ducados por cada marco de la hechura y asi mesmo que des- / pues de hecha y acabada la dicha custodia y traída a esta yglesia se vean las mejores / custodias que hoviera en el Reino de asiento hechas al romano, y si alguna se / hallare mejor y mas bien labrada quanto al arte y bien labrada aunque aya cos- / tado la hechura de cada marco de la tal custodia veinte o veinte y dos ducados / de las que estan hechas hasta oy que es a veinte de octubre de 1564 años que lo declararen / dos personas puestas por ambas partes que vale menos que la que se hallare ser me- / jor le quiten al dicho Juan de Arfe de los dichos doce ducados de la hechura y asi mismo / el dicho Juan de Arfe a de dar hecha la custodia y acabada en toda perfeccion en blanco / para que se sirva della el dia de Corpus Xristi del año 1570 / y la yglesia se obliga de dar al dicho Juan de Arfe para que escomience la dicha custo- / dia cien marcos de plata luego y con los dichos cien marcos seiscientos ducados / Pagados en esta manera. Los doscientos luego cuando se le dan los dichos cien mar- / cos de plata y otros 200 el dia de Nabidad de año de sesenta y seis fin / del año 65 y que sera desta nabidad proxima benidera en un año .. y los / otros docientos para el dia de San Gil primer dia de feria de Avila del año de / 66 con los cuales se cumplen los seis cientos ducados desta primera partida / Y el dicho Juan de Arfe se obliga de traer los dichos cien marcos de plata que se le dan luego / labrados segun la forma que arriba esta dicho para el dia de navidad luego siguiente / que es final del año 66 y principio de de sesenta y siete. Y se para aquel dia no los / traxere labrados como dicho es que por cada dia que los que detuviere mas del dicho dia de Nabidad / pague el dicho Juan de Arfe a la Yglesia un ducado de pena. Y cuando el dicho Juan de Arfe viniere con los dichos cien marcos de plata labrados que / a de ser como dicho tengo para nabidad fin del 66, la dicha yglesia le a de dar treinta / y tres marcos de plata y con cada marco ducados para la hechura y para el die de san I Gil del año treinta y tres marcos asi mesmo con seys du- / cados para parte I de pago de la hechura cada marco y para el dia de San Juan del año venidero I de 68 los treinta y cuatro marcos restantes a los ciento con cada unas seys ducados I y el dicho Juan de Arfe a de traer para el dia de Nabidad luego siguiente que sera //

(f. 459) fin de 68 y principio de 69 los Cien marcos labrados juntamente con los / otros Cien marcos labrados de antes y por cada dia

que faltare aya de pena un ducado<sup>51</sup> / y traydos las dichos 200 marcos de plata labrados segun y de la manera que esta declarado y esta en el debuxo susodicho la dicha Yglesia le dara la resta que son sesen- / ta marcos de plata y con cada uno seis ducados luego para la Navidad principio de 69 las veinticinco marcos de plata y por el dia de San Joan otros veinticinco y para el dia de Nabi- / dad fin de 69 y principio de 70 los 30 marcos restantes y can cada / marco de los susodichos seis ducados para parte de pago de la hechura y el dicho Juan de / Arfe a de traer para el dia de Corpus luego siguiente que sera El año de 70 / la dicha custodia acabada y perfecta en lleno y labrados los 280 / marcos de plata y la dicha yglesia aviendose tasado la dicha custodia por las / personas susodichas y hecha la dicha averiguacion con las dichas custodias Pagara / al dicho Juan de Arfe lo que le quedare a deber dentro de diez meses y assi mesmo / la iglesia se obliga que cumplira y dara el dicho Juan de Arfe a los plazos susodichos / la plata y dineros en ellos contenidos so pena que por cada dia que la yglesia de / tuviere al dicho Juan de Arfe en esta Ciudad que no le diere la dicha plata y di- / neros El dicho Juan de Arfe pueda detraerse quince dias por cada un dia de los que / la Yglesia le detuviere al ultimo cumplimiento de la obra sin caher en pena alguna / ytem Se obliga la yglesia de le pagar dentro de los dichos diez meses la resta / que se le debiere despues de haber traído la dicha custodia averse hecho las / dichas aberiguaciones (liquidamente)<sup>52</sup> y por cada dia que demas de los dichos diez meses que le / detuvieren la paga le daran y pagaran un ducado. Assimesmo El dicho Juan de / Arfe a de dar fianzas legas llanas abonadas ya contento del cabildo que labrara / los dichos doscientos y sesenta marcos de plata y los dara labrados segun y / como va declarado con las dichas penas y posturas que pagara toda la dicha / plata y la hara a su costa segun como esta declarado / a de traer Juan de Arfe cada vez que traxere plata / labrada segun esta dicho en los terminos limitados / en esta escriptura Contenidos la muestra de perga- / mino que esta firmada del licenciado Juan Vazque Dean //

(f. 459v) Ydel canonigo Bilorado y Andres Gonzalez Secretario de la dicha / Iglesia para que se vea que lo labrado responde a la muestra / so la pena declarada en esta escriptura / Y en la peana a de haber treinta historias del testamento / viejo las seis principales han

51. (Margen izquierdo: para la fábrica de la iglesia susodicha.)

52. Interlineado.

de ser de abraham que limiten / todas treinta toda la circunferencia y si mas cupieren / han se de poner, mas / a se de guardar en todas las historias la orden segun / se contiene en el texto de la Sagrada scriptura por su orden / y presencia so pena que sea obligado a hacerlo de nuevo / en el dicho tiempo limitado. El licenciado Juan Vazquez. Andres de Belorado. Dean de Avila. Andres Gonzalez. Juan de Arfe.

2.3. *Carta de poder otorgada en Ávila a 30 de octubre de 1564*  
(ff. 460-460v)

(f. 460) Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos / El dean e cabildo de la Santa Yglesia Catredal de San Sal- / vador de la noble ciudad de avila estando juntos a nuestro cabildo / En la capilla de san Bernabe que es dentro de la dicha Yglesia como / lo habemos de uso e de costumbre para las cosas tocantes / a nuestro cabildo e fabrica e mesa capitular estando presentes / nos el licenciado don Juan Vazquez Sonbrero Dean don Damian de / avila arcediano de arevalo don Cristobal de San Juan tesorero don Alonso / de Castro arcediano de Oropesa Diego de la Serna don alonso Davila Andres / de volorado Diego gutierrez Agustin de angulo Cristobal de medina / Nuño Giral Francisco lopez canonigos Vicente Serrano, Luis Cabero Diego de Peña- / fiel Rodrigo manso Antonio de Herrera Juan Vazquez Benito Lopez Francisco Lo- / pez licenciado Antonio Rodriguez de Valcivieso Francisco de Henao racioneros / Por nosotros e por las otras dignidades canonigos e racioneros de / la dicha Iglesia ausentes haciendo e representando nuestro pleno / cabildo e la mayor parte del otorgamos e conocemos por esta / presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido / qual de derecho en tal caso se requiere a vos el Señor licenciado Juan de / Soria canonigo de la dicha Yglesia que presente estais para que / en nombre de la dicha fabrica e nuestro como administradores / de la dicha nos podais concertar e concerteis e podais / dar e deis azer a Juan de Arfee vecino de la villa de Va- / lladolid una custodia de plata para la dicha fabrica con / forme a una capitulacion e condiciones que estan firmadas / del Señor dean e de Andres de Belorado Canonigo e retor de la dicha fabrica e de Andres gonzalez nuestro secretario e conforme a una / muestra de pergamino firmada de los sobre dichos por el / precio y precios plazo e tiempo en la dicha capitulacion / E condiciones contenido e aceptar e ecepteis e tomar / e tomeis la obligacion y seguridad abonada e bastante / que para cunplir el dicho Juan de Arfe convenga y este segura /

del dicho cumplimiento la dicha fabrica e para lo de ello anexo e de- / pendiente e pera que en nuestro lugar y en nombre de la dicha fa- / brica podais sostituir e sostituyais una persona dos o mas / e aquellos revocar e otras de nuevo poner e pare que acerca / de lo suso dicho podais otorgar e otorgeis la escritura o es- //

(f. 460v) crituras que para la validacion de lo susodicho con ven- gan / con las fuerzas firmezas sumisiones obligaciones con- / dicio- nes que vos pareciere que siendo por vos otorgadas nosotros / las evemos por atorgadas e valan e sean firmes como si / el otorgamien- to de ellas presentes fuesemos e cuan cumplido e / bastante poder co- mo nos como tales administradores de / la dicha fabrica tenemos otro tal e tan cumplido vos da/ mos e a los que sustituyeredes con libre e franca y general/ administracion e obligamos a la dicha fabrica y a sus bie- / nes y rrentas Espirituales que avremos por firme esta carta / de poder y la escritura que sobrello se oviere fecho e ficiere / e no yre- mos ni vernemos contra ello agora ni en tiempo al- / guno e so la di- cha obligacion vos relevamos so la clausula del derecho / Judicum Sisti Judicatum Solvi en testimonio de lo cual otorgamos esta / carta de poder ante el escribano publico e testigos de Yuso escritos que es fecho / e otorgado en la dicha ciudad de Avila a treinta dias del mes de / octubre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e / quinientos e sesenta e cuatro años testigos que fueron presentes a lo que dicho es / Juan Guillamas e Francisco de peñalosa e andres gu- tierrez secretario / vecinos de la dicha ciudad de Avila. E lo firmo el dicho señor dean por si / e por todo el dicho cabildo El licenciado Juan Vazquez sombrero dean de / Avila e yo Gil de hierro escribano publico de numero en al dicha diudad / de Avila e su tierra por su ma- jestad fui presente en uno con los dichos testigos / al otorgamiento de esta carta de poder e queda el tanto en mi oficio / firmado el dicho dean por si e a un ruego del dicho cabildo a los / cuales dichos otor- gantes Doy fe que conozco por ende hice aquí / este mio segno que es tal en testimonio de verdad Gil de hierro

#### 2.4. *Relación de la custodia*

En el año del Señor de 1564 años por los ilustres Señores Dean y / cabildo de la santa Yglesia de Avila fue acordado de hacer la custodia / que la dicha yglesia tiene La qual hizo Juan de Arphe platero Veci- no de / Valladolid con asiento y concierto que labraria y haría cada

marco de plata por / doce ducados. y lo que la dicha custodia costo es lo siguiente.

Peso de plata la dicha custodia que se trujo a la yglesia / hecha y acabada en treinta dias del mes de Mayo de 1571 docientos y setenta y siete marcos y seis onzas / y cuatro ochavos y medio que contado cada marco / a razon de dos mil e docientos y diez maravedis suman / en la plata seiscientos y trece mil e novecintos / y ocheta maravedis y medio \_\_\_\_\_

Sumo la hechura de la dicha custodia en / los dichos marcos que son 277 , 6 onzas e 4 ochavos / a razon de doce ducados cada marco. Un quento / y docientos y cincuenta mill e ciento y ochenta y un / maravedies. que sumaron \_\_\_\_\_

Sumaron otros gastos menudos como estan decla- / rados en la cuenta y fenecimiento que se hizo / con el dicho Arphe en 18 dias del mes de junio del / dicho año de setenta y uno. y quarenta y tres mill / e docientas e quarenta y dos marcoss la cual dicha / cuenta y todas las demas escrituras a esto tocantes. estan / en el sagrario desta ygle-  
sia en el arca del desposito \_\_\_\_\_

Por manera que suman Plata y Hechura y los demas / gastos de la .dicha custodia un cuento y novecientos y / siete mill e quatrocientos y tres maravedies y medio

### *2.5. Pagas que se hicieron a Arphe de la dicha custodia*

Diosele del Sagrario cien marcos de plata / de cruces y una con-  
sagracion y otras piezas que / estaban en el sagrario como en este li-  
bro se ha /llaran en el inventario las piezas que fueron. y / en nueve  
pagas que se le hicieron en dinero / de contado según está en el dicho  
fenecimiento/ que paso a diez y ocho de junio de mill e quinientos y /  
sesenta y un años. El cual dicho fenecimiento esta / en el sagrario en  
el arca del desposito y paso ante / Vicente Hierro escribano publico  
desta ciudad que / sumo en todo lo rescebido un cuento y ciento y /  
noventamil y seiscientos maravedis \_\_\_\_\_

Y en veinte y tres dias del mes de junio del / dicho año de 71 tomo  
la fabrica a censo y / en su nombre y por mandado del cabildo los /  
Señores don Cristoval sedano Arcediano de Olmedo / y don Antonio  
Hernandez de Veldivieso te-/sorero y Andres de Belorado canonigo y  
Diego / de la serna y el licenciado Juan de soria cano- / nigos y Pero



Vazquez y Torivio de las fra- / guas racioneros del monasterio de nuestra Señora del / Carmen desta ciudad. quinientos y once / mil maravedies que sumaron treinta y seis mille e / quinientos maravedies de censo al quitar. Los cuales / este dicho dia entregaron y pagaron al dicho / Juan de Arfe seún parece por la dicha cuenta / que paso ante el dicho Vicente de Hierro. y / porque la fabrica no estava obligada a pagar al dicho Arfe asta diez meses después / de la fecha desta escritura de censo corrio / por el los diez meses del interese del dicho / censo de los dichos quinientos once mil maravedis en que monto treinta mil y quatrocientas y diecisiete maravedis —————  
 — Y para ser acabado de pagar el dicho Juan/de Arfe platero quento y novecientos / y site mil y quatrocientos y tres maravedises y medio que fue todo el cargo de la dicha custodia hizo de alcanzer final a la fabrica / ciento y setenta y cinco mil trescientos / y ocheta y seis maravedies y medio según se / hallara en la dicha quenta y fenechimiento que la / hizo con el dicho Juan de Arfe que paso ante / el dicho Vicente del Hierro<sup>53</sup>.

Censos que paga la dicha / fabrica del dinero que los señores beneficiados tomaron para ella pa pagar la / dicha custodia. En 23 dias del mes de juni 1571 años / tomaron por mandado del cabildo y para la fabrica / al censo alquitar los señores don Cristoval Ledano / arcediano de Olmedo y don Antonio Hernandez de Val di- / vieso y Andres de Belorado y Diego de la Serna / y el licenciado Juan de Soria, canonicos, Pero Vazquez / y Toribio de las fraguas Racioneros./<sup>54</sup> las quinientas y / oncemil maravedises contenidos en la 3ª / partida de la plana antes de esta las / cuales se tomaron del prior de Santa Maria del / Carmen que suman 36 mil quinientos maravedises del censo dellos.

Y en 25 dias de junio de 1572 años se / tomaron de la obra pia de Antonio Cabero Racionero / que sea en gloria quatrocientos mil mil maravedis //

Que sumaron veintiocho mil y quinientos / y setenta y un maravedis los cuales toma / ron a censo para la dicha fabrica por manda / do cabildo los señores don Antonio Hernandez de / Valdivieso tesorero Andres de Belo / rado y Pero Ordoñez de Anaya canonicos y Pero Vazquez! y Torivio de las Fragues racioneros de Ilos quales quatro-

53. En el margen izquierdo: Hoy 18 de julio de 1572 años / el señor limosnero Pedro Vaz / quez pagó este alcance e / no se pudo ha de habre de / la custoia cosa alguna / e otorgase carta de pago que se le entregó en las de- / más escrituras que Juan de Arfe tenia contada fabrica. Firmado: Vicente Hierro.

54. Tachado: los onze mil reales.

cientos mill maravedis se / quito al dicho prior del Carmen docientos / y veinticinco mil maravedis de los dichos qui / nientos once mil que viene a bajarse del / censo de los 36.500 que la fabrica les / pagaba dieciseis mil y setenta y un / maravedis por manera qe les ha de pagar / de aqui adelante al dicho prior veinte / mil y cuatrocientos y veintinueve maravedis / mientras no se radimieren los quales / reditos corren desde 25 de junio sobredicho a razon de 14 mil el millar / y de los dichos cuetrocientos mil maravedis / que se tomaron segun esta referido en el / capitulo de arriba se pagaron los ciento setenta y cinco mil que le restaban a / deber de ultimo y final alcance a Juan / de Arfe platero como atras esta dicho con que se le acabo de pagar porque tres / cientos y ochenta y seis marevedis y medio que / faltaron se libraron la / fabrica por manera que en los dichos qua / trocientos mil que se tomaron a censo / por los dichos señores para la dicha fabrica / segun arriba esta dicho sumaron veinte /ocho mill y quinientos y setenta y un maravedis / al quitar en cada un año los cuales corren / por la dicha fabrica desde 26 de junio deste / año de mil y quinientos y setenta y dos / a razon de 14 mil el millar<sup>55</sup>.

### III. BIBLIOGRAFÍA

#### 3.1. *Sobre la custodia*

##### 3.1.1. Fuentes

- *Carta de obligación. Otorgada en Valladolid a 8 de noviembre de 1564* (Archivo Histórico Provincial de Valladolid), ff. 454-457v.

---

55. En margen izquierdo: Estos 20 mil quatrocientos veitinueve/ maravedis se quitaron al / monasterio del Carmen a los tres de julio de 1572 / y a los quatro del dicho mes y año se tomaron / los mismos maravedis de Luis / Vela Nuñez Bote vecino de / Avila por los cuales se obligaron en nombre de la fabrica los señores don / Antonio Hernandez de Valdivieso tesorero y Andres de Belorado y Pedro / Ordoñez Anaya canonigos / y Pedro Vazquez y Toribio Gonzalez de la Fra / guas racioneros estan relevados indemnes por el cabildo / ante Vicente del Yerro / desta partida y de la / siguiente. En 25 de marzo 1576 años se quitaron y des/ cargaron estos 20 mil / cuatrocientos y veinte / nueve maravedis por que se / pago reditos y / principales al dicho señor Vela Nuñez como / parece ante Vicente del / Hierro escribano. En 6 de diciembre de 1578 años / se redimieron seis / mill y quinientos setenta y / un maravedis con los cuales / se acabaron de quitar todos los censos/ que la fabrica pagaba co / mo se contiene en el / libro de cuentas de la / fa brica del año / de 1575 donde estara razon de todo. Vazquez (rubricado).

- *Capitulación de Juan de Arfe y Deán y Cabildo a 10 de octubre de 1564* (Archivo Histórico Provincial de Valladolid), ff. 458-459v.
- *Carta de poder. Otorgada en Ávila a 30 de octubre de 1564* (Archivo Histórico Provincial de Valladolid), ff. 460-460v.
- *Relacion de la Custodia* (Archivo Histórico Nacional).
- *Pagas que sí hicieron a Arfe de la dicha custodia* (Archivo Histórico Nacional).
- *Actas Capitulares* (Archivo de la Catedral de Ávila), libs. 18, 21 y 23.

### 3.1.2. Obras de Juan de Arfe

- *De varia conmmensuración para la escultura y arquitectura*, edición de P. Enguera, maestro de Matemáticas de los caballeros Pagos del Rey nuestro Señor (Madrid 1773).
- *Quilatador de plata, oro y piedras preciosas*, edición de A. y D. Fernández de Córdoba (Valladolid 1572).
- «Descripción de la Traza y ornato de la Custodia de Sevilla», en CEÁN BERMÚDEZ, J. A., *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España* (Madrid 1800), vol. I. pp. 59-63.

### 3.2. Estudios

- AGAPITO Y REVILLA, J., «Las custodias de plata en Castilla y León», en *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones* (Valladolid 1905) 136-141, y (Valladolid 1909) 142-146.
- ALCOLEA, S., «Artes decorativas de la España Cristiana (siglos x-xix)», en *Ars Hispaniae* (Madrid 1975), vol. xx.
- ARIÑANO, P. M., *Catálogo de la Exposición de orfebrería civil española* (Madrid 1925).
- BELMONTE DÍAZ, J., *La ciudad de Ávila. Estudio histórico* (Ávila 1986).
- BRASAS EGIDO, J. C., *La platería vallisoletana y su difusión* (Valladolid 1981).
- CAMÓN AZNAR, J., «La arquitectura y orfebrería españolas en el siglo xvi», en *Summa Artis* (Madrid 1970), vol. xvii.
- CANTO RUBIO, J., *Símbolos del Arte Cristiano* (Salamanca 1985).
- CEÁN BERMÚDEZ, J. A., *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España* (Madrid 1800), 5 vols.

- CRUZ VALDOVINOS, J. M., «Platería», *Historia de las Artes aplicadas industriales en España* (Madrid 1982) 65-111.
- GARCÍA ROBLEDO, T., «La custodia de la Catedral de Ávila», en *Diario de Ávila*, 12 de junio de 1974.
- GASCÓN DE GOTOR, A., *El Corpus Christi y las custodias procesionales en España* (Barcelona 1916).
- HERAS HERNÁNDEZ, F. de las, *La catedral de Ávila* (Ávila 1981).
- JIMÉNEZ DUQUE, B., *La escuela sacerdotal de Ávila del siglo XVI* (Madrid 1981).
- LOZOYA, MARQUÉS de, *Historia del Arte Hispánico* (Barcelona 1940).
- ORTIZ JUÁREZ, D., *Punzones de platería cordobesa* (Córdoba 1980).
- SÁNCHEZ CANTÓN, F. J., *Los Arfes, escultores de palta y oro* (Madrid 1920).
- SÁNCHEZ CANTÓN, F. J., *Fuentes literarias para la Historia del Arte Español* (Madrid 1923).
- SANZ SERRANO, M. J., *La orfebrería sevillana del Barroco* (Sevilla 1976).
- TRENS, M., *Las custodias españolas* (Barcelona 1952).
- REAU, L., *Iconografía del Arte Cristiano* (París 1959).
- VORÁGINE, S. de la, *La leyenda dorada*, 2 vols. (Madrid 1982).